



**Basaburuko Udala**

CIF P 3104900 J

*31866-Jauntsarats*

*(Nafarroa)*

**PLIEGO REGULADOR PARA ADJUDICACION DE CONTRATO DE ASISTENCIA PARA REDACCION  
DE PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE URBANIZACION PARA CREACION DE AREA DE  
ACTIVIDADES ECONOMICAS EN BASABURUA**

**Marzo 2021**

---

**PLIEGO REGULADOR PARA ADJUDICACION DE CONTRATO DE ASISTENCIA PARA REDACCION DE PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE URBANIZACION PARA CREACION DE AREA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN BASABURUA**

**CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>A.- OBJETO DEL CONTRATO</b>	
La redacción de los siguientes instrumentos urbanísticos para la creación de un área de actividades económicas en Basaburua en base al documento de Modificación Estructurante aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Basaburua en pleno celebrado el día 18 de Marzo de 2021. Códigos CPV: 71242000-6.- "Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos ".	
<b>B.- PROCEDIMIENTO</b>	
Procedimiento simplificado. Art. 80. Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
<b>C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido</b>	
32.000 euros IVA excluido	
<b>D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
100 días.	
<b>E.- DIVISIÓN EN LOTES</b>	
No se divide en lotes. Cláusula 4 del pliego.	
<b>F.- GARANTÍAS</b>	
Garantía Provisional: No se exige. Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.	
<b>G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	
Cláusula 12 del pliego	
<b>H.- REVISIÓN DE PRECIOS</b>	
No procede la revisión de precios. Cláusula 10 del pliego.	
<b>I.- TRAMITACIÓN:</b>	
Ordinaria.	
<b>J.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	
En la plataforma de licitación electrónica PLENA según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.	
<b>K.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.</b>	
30 días desde la publicación del anuncio en la plataforma PLENA.	
<b>L.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN</b>	
Cláusula 37 del Pliego.	
<b>M- CRITERIOS DE ADJUDICACION</b>	
Oferta con mejor calidad precio	
<b>N- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA</b>	
Ayuntamiento de Basaburua <a href="mailto:udala@basaburua.eus">udala@basaburua.eus</a> Asuncion 7 31866 Jaunsarats	

## **CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Órgano de contratación.
- Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.
- Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.
- Cláusula 5. Valor estimado.
- Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 7. Existencia de crédito.
- Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.
- Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.
- Cláusula 10. Revisión de precios.
- Cláusula 11. Capacidad para contratar.
- Cláusula 12. Solvencia.
- Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 14. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 15. Garantía definitiva.
- Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.
- Cláusula 17. Recursos

### **II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

- Cláusula 18. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 20. Admisión de participantes y valoración de ofertas.
- Cláusula 21. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.
- Cláusula 22. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 23. Formalización del contrato.

### **III. EJECUCION DEL CONTRATO.**

#### **A. Derechos y obligaciones del contratista.**

- Cláusula 24. Abonos.
- Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
- Cláusula 27. Deber de confidencialidad.
- Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 30. Cesión del contrato.
- Cláusula 31. Subcontratación.

Cláusula 32. Modificación.

Cláusula 33. Régimen de incumplimientos y penalidades.

#### **IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 34. Resolución del contrato.

Cláusula 35. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

Cláusula 36. Recepción de la obra.

Cláusula 37. Plazo de Garantía.

Cláusula 38. Liquidación.

Cláusula 39. Responsabilidad por vicios ocultos.

**PLIEGO REGULADOR PARA ADJUDICACION DE CONTRATO DE ASISTENCIA PARA REDACCION DE PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE URBANIZACION PARA CREACION DE AREA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN BASABURUA**

CONDICIONES PARTICULARES JURIDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el correspondiente proyecto; documentos que tienen, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias.

**Cláusula 2. Órgano de contratación.**

El Órgano de contratación es el pleno del Ayuntamiento de Basaburua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril de Contratos Públicos de Navarra, no designa, para este procedimiento, mesa de contratación; atribuyéndose sus funciones a la unidad gestora del contrato.

**Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.**

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el pleno del Ayuntamiento de Basaburua. Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 2 días naturales a la citada solicitud.

Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

#### **Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la redacción de dos los instrumentos urbanísticos para la creación de un área de actividades económicas en Basaburua, en concreto redacción de plan parcial y redacción de proyecto de urbanización. Ambos documentos tendrán como base el documento de Modificación Estructurante para creación de área de actividades económicas en Basaburua aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Basaburua en pleno celebrado el día 18 de Marzo de 2021 y elaborado por el arquitecto Jose Ignacio Arribas Echeveste.

De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades, que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

El código CPV del contrato de obras es el 71242000-6.- "Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos".

#### **Cláusula 5. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, asciende a 32.000 euros IVA excluido. El precio de la redacción del plan parcial se estimará en 12.000 euros y el del proyecto de urbanización en 20.000 euros, en ambos casos IVA excluido.

#### **Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a 32.000 euros IVA excluido. El precio de la redacción del plan parcial se estimará en 12.000 euros y el del proyecto de urbanización en 20.000 euros, en ambos casos IVA excluido.

El valor del contrato incluye todos los conceptos, estudios necesarios para la correcta realización del trabajo (levantamientos topográficos estudios geotécnicos, desplazamientos ect...) previstos en la legislación aplicable.

Así mismo se incluye todos los gastos de visado de proyectos en el caso de ser necesario, de todos los técnicos intervinientes.

#### **Cláusula 7. Existencia de crédito.**

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato, en la aplicación presupuestaria en el ejercicio 2021.

#### **Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.**

La presentación de los documentos se realizará en un plazo de 100 días.

No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

#### **Cláusula 9. Revisión de precios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

#### **Cláusula 10. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

#### **Cláusula 11. Solvencia técnica y profesional.**

Esta solvencia la deberá acreditar únicamente quien vaya a resultar adjudicatario del contrato conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFC mediante la aportación de titulaciones académicas de los/as profesionales participantes, así como acreditación de su colegiación si fuera obligatoria para el ejercicio de su profesión.

Se definirá la composición del equipo y dedicación y función de cada miembro en el contrato señalado. Designándose entre ellos a un coordinador de equipo para su relación con esta administración. Se definirá una persona del equipo para relacionarse con esta administración, valorándose que la misma tenga conocimientos en euskera suficientes para mantener las reuniones necesarias con la administración contratante.

#### **Cláusula 12.- Solvencia económica u financiera.**

Los licitadores deberán contar con una adecuada situación económica y financiera para la correcta ejecución del contrato. Así mismo deberán tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior al de licitación.

Los licitadores afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera en la declaración responsable que acompaña a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará aportando una declaración formulada por una entidad financiera con la que mantenga una relación comercial de al menos 6 meses en la que manifieste que el licitador cumple con regularidad sus compromisos de pago y un justificante de la existencia del seguro señalado en el párrafo primero de esta cláusula que deberá presentar únicamente quien vaya a ser adjudicatario del contrato.

### **Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento simplificado; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, la unidad gestora cursará, por escrito y de manera simultánea, invitación a un mínimo de cinco empresas o profesionales capacitados para la ejecución del contrato, acompañando a la misma el pliego regulador y el proyecto de ejecución o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos:

a) La fecha límite para solicitar la documentación adicional y las garantías a observar al responder las mismas en orden a garantizar el principio de igualdad de trato entre los licitadores.

b) La fecha límite de presentación de ofertas, dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en que deben redactarse.

### **Cláusula 14. Criterios de adjudicación.**

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula. Hasta 90 puntos

a.- Oferta económica: Hasta 60 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica (máximo dos decimales).

Puntuación oferta:  $60 * \frac{\text{precio mínimo ofertado}}{\text{oferta presentada}}$

Se establece como baja temeraria según el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra un 35% del precio de adjudicación de la obra descrita.

b.- Plazo de ejecución del contrato. Hasta 30 puntos.

La valoración del plazo se realizará aplicando la fórmula que se indica (máximo dos decimales).

Puntuación oferta:  $30 * \frac{\text{precio mínimo ofertado}}{\text{oferta presentada}}$



Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmula: hasta 10 puntos.

c.- Conocimiento de euskera. Hasta 5 puntos. Se valorará que la persona que se designe como representante del equipo ante la administración tenga conocimientos de euskera suficientes a nivel hablado como para mantener las reuniones necesarias. Se acreditará este hecho mediante presentación de título o declaración responsable que acredite este hecho.

d.- Buenas prácticas en igualdad. Hasta 5 puntos.

Se valorará con un máximo de 5 puntos la existencia en el equipo de un 100% de mujeres vinculadas con este contrato , siendo 0 la puntuación en el caso de no poder acreditar dicho hecho, valorándose de forma proporcional la acreditación del resto de porcentajes de trabajadoras asignadas al contrato que se licita.

#### **Cláusula 15. Garantía definitiva.**

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

#### **Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 17. Recursos**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Basaburua en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## **II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

### **Cláusula 18. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación a través de la plataforma de licitación PLENA.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal o participación conjunta con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal o agrupación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas previstas en este pliego regulador, sin salvedad o reserva alguna.

No se admite la presentación de variantes.

### **Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.**

La oferta se presentará, junto con el modelo de solicitud que figura como **Anexo I** al presente pliego, en un único sobre, en el que se incluirán otros dos, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

### **Sobre número 1: Declaración Responsable y Documentación administrativa**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego.

2.- Indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el **Anexo III** al presente Pliego.

3.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**Sobre número 2: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas.**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

Conocimiento de euskera de la persona que se designe como representante del equipo ante la administración. Se acreditará este hecho mediante presentación de título o declaración responsable que acredite este hecho.

Porcentaje de mujeres del equipo vinculadas con este contrato, así como de trabajadoras asignadas al contrato que se licita según la cláusula 14d del presente pliego.

**Sobre número 3: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- La proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- El plazo de ejecución del contrato, conforme al modelo que figuran como **Anexo V** al presente pliego.

#### **Cláusula 20. Admisión de participantes y valoración de ofertas.**

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la unidad gestora del contrato procederá a la admisión los participantes, examinado la documentación aportada en el sobre número 1 de la proposición.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Admitidas las ofertas, la unidad gestora del contrato publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación que, relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se corresponde con el Sobre número 2.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta este momento, se comunicará a las personas presentes el resultado de la fase de admisión de participantes.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas conforme a los parámetros indicados en el pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la unidad gestora requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la unidad gestora requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

#### **Cláusula 21. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.**

La unidad gestora requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal

circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación de los documentos que se señalan a continuación:

**a) Capacidad de obrar.**

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**b) Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o Profesional.**

a.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de Declaraciones formuladas por entidades financieras.

b. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de titulaciones académicas de los/as profesionales participantes, así como acreditación de su colegiación si fuera obligatoria para el ejecución de su profesión.

Se definirá la composición del equipo y dedicación y función de cada miembro en el contrato señalado. Designándose entre ellos a un coordinador de equipo para su relación con esta administración. Esta coordinador deberá de tener conocimientos de euskera suficientes para mantener las reuniones necesarias con esta administración.

### **Obligaciones Tributarias.**

- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

### **c) Obligaciones con la Seguridad Social.**

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Basaburua quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa

exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

#### **Cláusula 22. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

#### **Cláusula 23. Formalización del contrato.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Basaburua la garantía definitiva.

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post- trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de tres años (3) desde el acta de recepción de las obras, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro. Así mismo se certificará la disposición y vigencia de una Póliza de Seguro "Todo Riesgo Construcción" que comprenda el periodo de ejecución de la obra, con capital asegurado por el importe de la obra.

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

### **III. EJECUCION DEL CONTRATO.**

#### **B. Derechos y obligaciones del contratista.**

##### **Cláusula 24. Abonos.**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativo.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

##### **Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a



su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

#### **Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

**26.1.-** El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

**26.2.-** Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

**26.3.-** El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

**26.4.-** El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**26.5.-** Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

**26.6.-** El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 9 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

**26.7.-** El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

#### **Cláusula 27. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

#### **Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

#### **Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

#### **Cláusula 30. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no

hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

#### **Cláusula 31. Subcontratación.**

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 14 y 27 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

#### **Cláusula 32. Modificación.**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

#### **Cláusula 33. Régimen de incumplimientos y penalidades.**

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

- ✓ **Incumplimientos leves:** Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y en la LFCP que no esté calificado como grave o muy grave, y en particular los siguientes:
  - a) El incumplimiento de las visitas periódicas de obra y reuniones de seguimiento que se celebren durante el transcurso de la obra.
  - b) La mala calidad en la realización de trabajos y remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
  - c) Originar molestias innecesarias al vecindario.
  
- ✓ **Incumplimientos graves**
  - a) La inobservancia en el estado de policía de vía pública.
  - b) Existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de la obra.
  - c) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental relativas a la gestión de residuos
  - e) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
  
- ✓ **Incumplimientos muy graves:**
  - a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la cláusula 9 del presente pliego.
  - b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.
  - c) El abandono de la obra.
  - d) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato.
  - e) Ejecución defectuosa del contrato.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán

efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

#### **IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

##### **Cláusula 34. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175 y 107.5 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

## ANEXO I

### Modelo de solicitud

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

enterado del Pliego regulador de la contratación de las obras contenidas en el **CONTRATO DE ASISTENCIA PARA REDACCION DE PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE URBANIZACION PARA CREACION DE AREA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN BASABURUA**  
EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
  - SOBRE Nº 2: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".
- SOBRE Nº 3: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Basaburua, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

## ANEXO II

**(Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar)**

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en representación de  
(táchese lo que no proceda),  
\_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

**DECLARA bajo su responsabilidad:**

1. Que mediante poder otorgado el día \_\_\_\_\_ ante el Notario \_\_\_\_\_ fue nombrado representante legal de la Sociedad \_\_\_\_\_.
2. Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
3. Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día \_\_\_\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro \_\_\_\_\_.
4. Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.
5. (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día \_\_\_\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, \_\_\_\_\_.
6. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, no estando incurso, ni la empresa ni ninguno de sus administradores, en prohibición de contratar con la Administración, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

7. Que la empresa se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de dicho impuesto)
8. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, o es su caso, que no está sujeta a estas obligaciones.
9. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario ante la Hacienda Tributaria de Navarra).
10. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social).
11. Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
12. Que emplea a: (Marque la casilla que corresponda):
  - Menos de 50 trabajadores
  - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
    - a.  Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
    - b.  Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
13. Cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En Basaburua a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma



### ANEXO III

**(Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones)**

Rogamos contacte con D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, relativos al presente contrato, en los siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Dirección postal: \_\_\_\_\_

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

Basaburua, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma

**ANEXO IV  
(Oferta económica)**

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en representación de  
(táchese lo que no proceda),  
\_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

**OFERTA UN PRECIO DE \_\_\_\_\_ € (IVA EXCLUIDO) PARA LA EJECUCION  
DE CONTRATO DE ASISTENCIA PARA REDACCION DE PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE  
URBANIZACION PARA CREACION DE AREA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN BASABURUA**  
Basaburua, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

**ANEXO V  
(Plazo de ejecución )**

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_,  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en representación de  
(táchese lo que no proceda),  
\_\_\_\_\_,  
C.I.F. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

**OFERTA UN PLAZO DE EJECUCION DE CONTRATO DE \_\_\_\_\_ DIAS  
PARA LA EJECUCION DE CONTRATO DE ASISTENCIA PARA REDACCION DE PLAN PARCIAL Y  
PROYECTO DE URBANIZACION PARA CREACION DE AREA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN  
BASABURUA**

Basaburua, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representan